SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO DE COBRO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	M-016-2018
PERSONAS A NOTIFICAR	JESÚS MONCALEANO SÁNCHEZ identificada con C.C. 93.383.992.
TIPO DE AUTO	"AUTO No. 015 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO M-016-2018"
FECHA DEL AUTO	11 DE NOVIEMBRE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 12 de noviembre de 2026.

LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (E)

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 12 de noviembre de 2026 a las 6:00 p. m.

LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (E)

Elaboró: Daniela Perdomo

Ibagué, 11 de noviembre de 2026.

AUTO No. 015 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO M-016-2018

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	JESÚS MONCALEANO SÁNCHEZ
C.C o NIT. N°:	93383992
ENTIDAD AFECTADA:	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COYAIMA-TOLIMA
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	RESOLUCIÓN No 189 DEL 03 DE MAYO DE 2018
NÚMERO DE PROCESO:	M-016-2018

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política; la Ley 42 de 1993; la Ley 1066 de 2006; la Ley 1437 de 2011; las disposiciones procedimentales aplicables en materia de jurisdicción coactiva; y la Resolución 337 del 08 de julio de 2026 mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la entidad, y demás normas concordantes, y:

I. CONSIDERANDOS

Que mediante **RESOLUCIÓN No 189 DEL 03 DE MAYO DE 2018** por medio de la cual se impone sanción de multa al señor **JESÚS MONCALEANO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 93.383.992**, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($3.208.837) M/CTE**, suma que constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.**

Que mediante Auto del 15 de junio de 2018 se avocó conocimiento del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-016-2018 en contra de **JESÚS MONCALEANO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **93.383.992** teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que el 17 de septiembre de 2018 la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima profirió Mandamiento Ejecutivo de Pago en contra de **JESÚS MONCALEANO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **93.383.992** por la obligación contenida en la **RESOLUCIÓN No 189 DEL 03 DE MAYO DE 2018.**

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

Que el señor **JESÚS MONCALEANO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **93.383.992** remitió comprobante de pago por un valor de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) MCTE** para la suscripción de acuerdo de pago.

Que el 24 de octubre de 2018 se suscribió acuerdo de pago por el saldo insoluto de la obligación contenida en la **RESOLUCIÓN No 189 DEL 03 DE MAYO DE 2018.**

Que el señor **JESÚS MONCALEANO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **93.383.992** realizó 5 abonos por un valor de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($102.574) MCTE** cada uno, para la obligación contenida en la **RESOLUCIÓN No 189 DEL 03 DE MAYO DE 2018.**

Que ante la ausencia de pago esta Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima profirió auto del 18 de febrero de 2020 por medio del cual se revoca acuerdo de pago del proceso M-016-2018.

Que esta Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima profirió Auto por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución de una obligación de fecha 27 de febrero del 2020.

Que el día 28 de julio de 2025 esta Contraloría Auxiliar remite el saldo actualizado de la obligación contenida en el proceso de cobro coactivo M-016-2018 a cargo del señor **JESÚS MONCALEANO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **93.383.992,** misma que luego fue actualizada con corte al 08 de agosto de 2026.

Que a través de radicado CDT-RE-2026-00003342 el señor **JESÚS MONCALEANO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **93.383.992** remite pago de la obligación y adjunta comprobante de la consignación del día 03 de agosto de 2026 por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($2.530.198) M/CTE.**

Del mismo modo, a folio 60 del expediente, reposa certificación con fecha 28 de octubre de 2026 emitida por la profesional Universitaria con funciones de tesorería de la Contraloría Departamental del Tolima, indicando el recibo de la consignación precitada.

Por lo tanto, observa este despacho que el señor **JESÚS MONCALEANO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **93.383.992** acreditó el pago total de la obligación contenida en la **RESOLUCIÓN No 189 DEL 03 DE MAYO DE 2018.**

Así las cosas, los pagos realizados dentro del proceso se distribuyen de la siguiente manera:

FECHA DEL PAGO	CAPITAL	INTERESES
24-10-2018	$976.404	$23.596
04-03-2019	$ 100.154	$2.420
04-03-2019	$ 100.154	$2.420
04-03-2019	$ 100.154	$2.420
04-03-2019	$ 100.154	$2.420

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

04-03-2019	$ 100.154	$2.420
03-08-2026	$1.731.663	$798.535
TOTAL	**$ 4.043.068**	

Que el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con la Resolución No. 035 del 04 de febrero de 2021, establece como causal de terminación del proceso el pago total de la obligación (capital, intereses y costas) en cualquier etapa de la actuación. En consecuencia, al verificarse la satisfacción de la deuda, el Funcionario Ejecutor deberá proferir el respectivo Auto de Terminación y disponer el levantamiento inmediato de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesen sobre los bienes y derechos del ejecutado.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contraloría Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la terminación definitiva por pago total de la obligación dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **M-016-2018**, adelantado con fundamento en el título ejecutivo constituido en la **RESOLUCIÓN No 189 DEL 03 DE MAYO DE 2018.** a favor de **JESÚS MONCALEANO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 93.383.992** por una sanción de multa por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($3.208.837) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ARCHIVAR las diligencias adelantadas dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **N° M-016-2018** seguido contra **JESÚS MONCALEANO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 93.383.992.**

ARTÍCULO TERCERO. – DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores legalmente embargables de titularidad **JESÚS MONCALEANO SÁNCHEZ** identificado con el cédula de ciudadanía **93.383.992**, como titular o beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciese a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco Falabella, 14. Banco CorpBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar el levantamiento de embargo antes citado.

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

ARTÍCULO QUINTO: - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, proceda a librar las comunicaciones necesarias con el fin de dar cumplimiento al artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: - ORDENAR el levantamiento de la medida cautelas (desembargo) del bien inmueble identificado con matrícula No.368-44137 y referencia catastral 00-04-0001-0269-000-01-01 de propiedad del señor **JESÚS MONCALEANO** SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía **93.383.992**, por el proceso M-016-2018 de acuerdo con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, OFICIAR a la oficina de instrumentos Públicos de Purificación – Tolima, al correo electrónico ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co o a la dirección Carrera 4 # 7-20 Purificación – Tolima, con el fin de dar cumplimiento al artículo sexto del presente auto.

ARTÍCULO OCTAVO: - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO NOVENO: – Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar

Proyectó: Marialuisa Isaza
Técnico I – Contraloría Auxiliar.

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.